

Integrado Judicial podrán publicar sus resoluciones en la Página Web del Poder Judicial, las cuales podrán ser consultadas por la ciudadanía en general.

**Séptimo.** Que, es responsabilidad del juez, jueza y/o del personal jurisdiccional que realice el descargo de la resolución, la cual debe estar en formato PDF y con firma digital, publicar sus resoluciones en la Página Web del Poder Judicial.

**Octavo.** Que, la puesta en producción o entrada en vigencia de esta nueva funcionalidad, está dada para el segundo semestre del año 2021, específicamente a partir del 6 de julio de 2021; siendo ello así, la responsabilidad que ello se cumpla a nivel de la Corte Suprema de Justicia de la República, es de la Administración de la Corte Suprema; y en el caso de las Cortes Superiores de Justicia y de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, es del Gerente y/o Administrador Distrital; y, a nivel de la aplicación en sí es del Coordinador de Informática, quienes deben tener para dicha fecha ejecutado el pase respectivo en sus correspondientes bases de datos; así como debidamente actualizada la versión del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y el despliegue respectivo.

**Noveno.** Que, de acuerdo a los considerandos precedentes y a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia del país, resulta procedente la implementación del "Proyecto de Casilleros Digitales Individuales".

**Décimo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 685-2021 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de junio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la implementación del "Proyecto de Casilleros Digitales Individuales", a partir del 6 de julio de 2021, en la Corte Suprema de Justicia de la República y en las Cortes Superiores de Justicia del país.

**Artículo Segundo.-** Disponer el uso obligatorio por parte de los diversos órganos jurisdiccionales de todas las especialidades de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia del país, del repositorio centralizado donde se archivarán las resoluciones emitidas, repositorio denominado "Casillero Digital Individual", el cual estará conformado por documentos electrónicos en formato PDF y con firma digital.

**Artículo Tercero.-** Disponer como alcance del proyecto los diversos órganos jurisdiccionales de todas las especialidades de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia del país, que tengan implementado el Sistema Integrado Judicial, ellos podrán publicar sus resoluciones en la Página Web del Poder Judicial, las cuales podrán ser consultadas por la ciudadanía en general.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la responsabilidad del magistrado/a y/o del personal jurisdiccional que realice el descargo de la resolución, la cual debe estar en formato PDF y con firma digital, de publicar sus resoluciones en la Página Web del Poder Judicial a través de estos Casilleros Digitales Individuales.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Administración de la Corte Suprema, en el caso de la Corte Suprema de Justicia de la República; y los Gerentes y/o Administradores Distritales; así como, los Coordinadores de Informática, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, serán los responsables de verificar que la implementación de los Casilleros Digitales Individuales sea de manera exitosa. En el caso de la Corte Suprema de Justicia de la República, el despliegue del aplicativo estará a cargo de la Gerencia de Informática; sin embargo, en el caso de

las Cortes Superiores de Justicia, el despliegue estará a cargo del personal informático respectivo.

**Artículo Sexto.** - Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia de Imagen y Comunicaciones, Gerencia de Informática; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1965579-3

## Disponen la implementación en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y en el SIJ Supremo de la nueva funcionalidad de elevación de expedientes judiciales físicos digitalizados a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República, y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000186-2021-CE-PJ

Lima, 21 de junio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000646-2021-GI-GG-PJ, cursado por la Gerencia de Informática de la General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 135-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Proyecto de Elevación Digital de Procesos no EJE a la Corte Suprema de Justicia de la República".

**Segundo.** Que, la señora Presidenta del Poder Judicial en su mensaje de apertura del Año Judicial 2021 y de asunción del cargo para el periodo 2021-2022, anunció un conjunto de medidas, las cuales buscan enfrentar de inmediato los problemas que afronta actualmente el servicio de impartición de justicia. Entre las medidas dictadas está la de que todos los expedientes que serán elevados a la Corte Suprema de Justicia de la República deben ser digitalizados a nivel nacional, ello permitirá que dichos expedientes viajen de manera digital a través de la red de datos del Poder Judicial, se elimine el uso del papel; y se reduzcan considerablemente los tiempos en este proceso.

**Tercero.** Que, la norma acotada y el desarrollo del proyecto tiene como objetivo permitir que desde el Sistema Integrado Judicial, las Salas Superiores de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, de todas las especialidades, puedan digitalizar los expedientes judiciales físicos y elevarlos en formato digital a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República para su trámite a través del Sistema Integrado Judicial - Supremo. Asimismo, permitirá realizar la devolución de la ejecutoria en formato digital y el expediente judicial digitalizado al juzgado de origen; y se oficie a la Sala Superior respectiva para su conocimiento.

**Cuarto.** Que, al respecto, la Gerencia de Informática del Poder Judicial, para el desarrollo de esta nueva funcionalidad, ha tenido que realizar modificaciones en el Sistema Integrado Judicial de Provincias, Lima y Supremo, de tal forma que los expedientes físicos se remitan a través de medios electrónicos, ello ha permitido dar viabilidad a la implementación del "Proyecto de Elevación Digital de Procesos no EJE a la Corte Suprema de Justicia de la República". Esta nueva funcionalidad constituye una herramienta informática que permite optimizar los recursos utilizados por los órganos jurisdiccionales al tramitar procesos judiciales, debido al predominio de la tecnología. El objetivo es prestar un servicio transparente, eficiente y confiable para los justiciables, utilizando tecnologías de información y comunicación en el proceso de elevación y devolución de expedientes hacia la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Quinto.** Que, en cuanto al alcance del proyecto, se señala que son las diversas Salas Superiores de todas las especialidades de los Distritos Judiciales del país; incluyendo a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, que tramiten y/o eleven expedientes judiciales a la Corte Suprema de Justicia de la República, sea por motivo de Apelación, Casación, Competencia, Queja, Consulta, Nulidad u otros, considerando los siguientes criterios: **a)** Que tengan implementado el Sistema Integrado Judicial; y, **b)** Que se encuentren configuradas en la Base de Datos Principal de cada distrito judicial.

**Sexto.** Que, es responsabilidad del Relator o Secretario de la Sala Superior, realizar la elevación del expediente judicial, previamente digitalizado, a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República, instancia que lo recibirá de manera virtual; asimismo, es responsabilidad del Relator o Secretario de la Sala Superior respectiva, realizar la devolución de la ejecutoria en formato digital y el expediente judicial digitalizado al juzgado de origen; y oficiar a la Sala Superior correspondiente para su conocimiento.

**Sétimo.** Que, como todo sistema o nueva funcionalidad a implementar requiere de una fase de capacitación, actividad que estará a cargo de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, éste se desarrollará con la participación obligatoria de los Relatores, Secretarios de Sala, Especialistas de Causa de Sala de las Salas Penales de Apelaciones que cumplan función similar al de Relator o Secretario de Sala, Jefes y Asistentes de las Mesas de Partes; e Informáticos de todas las especialidades.

**Octavo.** Que, la puesta en producción o entrada en vigencia de esta nueva funcionalidad, está dada para el segundo semestre del año 2021, específicamente para el 5 de julio de 2021; siendo ello así, la responsabilidad que se cumpla a nivel de la Corte Suprema de Justicia de la República, es de la Administración de la Corte Suprema; y en el caso de las Cortes Superiores de Justicia y de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, es del Gerente y/o Administrador Distrital; y, a nivel de la aplicación en sí es del Coordinador de Informática, quienes deben tener para dicha fecha ejecutado el pase respectivo en sus correspondientes bases de datos; así como debidamente actualizada la versión del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y el despliegue respectivo.

**Noveno.** Que, de acuerdo a los considerandos precedentes y a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República, de las Cortes Superiores de Justicia del país y de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, resulta procedente la implementación en el Sistema Integrado Judicial - SIJ y en el SIJ Supremo de la nueva funcionalidad desarrollada, que permitirá el proceso de elevación y devolución de expedientes físicos digitalizados hacia la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Décimo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada; incorporándose las atenciones establecidas en sesión de la fecha.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 686-2021 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de junio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la implementación en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y en el SIJ Supremo de la nueva funcionalidad de elevación de expedientes judiciales

físicos digitalizados a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República, instancia que lo recibirá de manera virtual, para su trámite a través del SIJ Supremo; asimismo, la devolución de la ejecutoria en formato digital y expediente judicial digitalizado al juzgado de origen y el oficio a la Sala Superior respectiva para su conocimiento, a partir del 5 de julio de 2021, en la Corte Suprema de Justicia de la República, en las Cortes Superiores de Justicia del país y en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo Segundo.-** Disponer el uso obligatorio por parte de las diversas Salas Superiores de todas las especialidades de los Distritos Judiciales del país, incluyendo a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, que tramiten y/o eleven expedientes judiciales a la Corte Suprema de Justicia de la República, sea por motivos de Apelación, Casación, Competencia, Queja, Consulta, Nulidad u otros, de la nueva funcionalidad de Elevación y Devolución Digital de Expedientes Físicos virtualizados, desarrollada en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y en el SIJ Supremo, por parte de la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Disponer como alcance del proyecto las diversas Salas Superiores de todas las especialidades de los Distritos Judiciales del país, incluyendo a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, que tengan implementado el Sistema Integrado Judicial (SIJ); y, que se encuentren configuradas en la Base de Datos Principal de cada distrito judicial.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la responsabilidad del Relator o Secretario de la Sala Superior de la elevación del expediente judicial físico, previamente digitalizado, a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República, instancia que lo recibirá de manera virtual; asimismo, la responsabilidad del Relator o Secretario de la Sala Superior respectiva, de la devolución de la ejecutoria en formato digital y expediente judicial digitalizado al juzgado de origen; y de oficiar a la Sala Superior correspondiente para su conocimiento.

**Artículo Quinto.-** Establecer que los expedientes físicos se conservarán en la Corte Superior de Justicia de origen, a disposición de la respectiva Sala Especializada de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Sexto.-** Disponer que el expediente digitalizado debe estar certificado con firma electrónica por el Relator o Secretario de la Sala Superior.

**Artículo Sétimo.-** Disponer que la Administración de la Corte Suprema, en el caso de la Corte Suprema de Justicia de la República; y los Gerentes y/o Administradores Distritales; así como, los Coordinadores de Informática, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia y de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; serán los responsables de verificar que la implementación de la nueva funcionalidad de elevación y devolución digital de Expedientes Físicos virtualizados, desarrollada en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y en el SIJ Supremo, sea de manera exitosa. En el caso de la Corte Suprema de Justicia de la República, el despliegue del aplicativo estará a cargo de la Gerencia de Informática; sin embargo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia y de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, el despliegue estará a cargo del personal informático respectivo.

**Artículo Octavo.-** Disponer la asistencia obligatoria por parte de los Relatores, Secretarios de Sala, Especialistas de Causa de Sala de las Salas Penales de Apelaciones que cumplan función similar al de Relator o Secretario de Sala, Jefes y Asistentes de las Mesas de Partes e Informáticos de todas las especialidades, a la Capacitación organizada por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Artículo Noveno.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia de Imagen y Comunicaciones, Gerencia de Informática, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1965579-4